

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LOS INDICADORES PARA LOS PROYECTOS DE OBJETIVOS Y METAS DEL MARCO DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA GLOBAL POSTERIOR AL 2020.

Comentario General

Sobre la Meta, se considera que la meta es tan amplia que se confunden términos de Biotecnología clásica y moderna lo que podría dificultar la medición o lo que se desea lograr. El término biotecnología es muy amplio *Art. 2. Por "biotecnología" se entiende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.* Ahora que, independientemente de si la CBD desee medir temas relacionados con biotecnología clásica, el mandato debería ser coherente con la redacción dada en la Convención de Diversidad Biológica se refiere a la evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso (Art. 14) esto aplicaría a la biotecnología clásica. De ello se puede decir que primero se debe identificar y luego reducir este impacto adverso, como ocurre en un estudio de impacto ambiental. Esto debe quedar claro, pues en los indicadores se hace una confusión entre Evaluación de RIESGOS, y Evaluación de Impactos que son dos elementos muy distintos. Si es biotecnología moderna es evaluación de riesgos, si fueses biotecnología clásica ahí podría haber una evaluación de impacto ambiental. No se puede hacer un análisis de impacto ambiental a un OVM porque existe el Protocolo de Cartagena que manda a hacer una Evaluación de Riesgos, ni tampoco se puede hacer una evaluación de riesgos a un producto de biotecnología clásica pues sería una tecnología común, que se rige por una evaluación de impacto ambiental. Si se estuviera considerando expandir el ámbito de aplicación de la biotecnología, es necesario tener presente que para ello tiene las evaluaciones de impacto ambiental.

Primer componente de la Meta

1. Específico. M16.1. Medidas para [prevenir los posibles efectos adversos] [IDENTIFICAR LOS IMPACTOS ADVERSOS (Según el Art 14 de la CBD)] de la biotecnología en la biodiversidad y la salud humana.
Comentario: No se puede prevenir algo que no se ha identificado primero. La labor debe ser primero identificar cuáles son esos efectos adversos para desarrollar posteriormente un plan de manejo o de acción.



Ejecutar medidas de algo que no está medido, es tomar acciones sin sentido de causa-efecto. En nuestra legislación a esto se le llama decisiones racionales y balanceadas. Por ejemplo, el compostaje puede resultar en un incremento de bacterias patógenas cuando se hace con gallinaza (como salmonella) especialmente cuando se hace mal, no por ello se va a prohibir el compostaje, pero sí se pueden tomar medidas para buenas prácticas de compostaje y con ello limitar el impacto adverso.

2. Específico, Indicador (C.) Porcentaje de Partes que cuentan con las medidas legales y administrativas de seguridad de la biotecnología necesarias [PARA REDUCIR AL MINIMO EL IMPACTO ADVERSO (Según el Art 14 de la CBD)]
3. Específico. Porcentaje de Partes que implementan sus medidas [PARA REDUCIR AL MINIMO EL IMPACTO ADVERSO (Según el Art 14 de la CBD)] [de bioseguridad]. Existe una confusión de términos dado que se aplican medidas de bioseguridad cuando se requieran. Primero porque bioseguridad **NO está definido en la CBD**, ni tampoco en el Protocolo de Cartagena. Entiendo del texto que lo que se desea es que exista o no una medida de respuesta ante un impacto adverso a la biodiversidad y la salud humana. El indicador debería ir en esa dirección, partes que logran identificar un impacto adverso e implementan medidas para controlar/manejar este impacto.
4. Específico. Porcentaje de Partes que tienen las medidas y los medios necesarios para [IDENTIFICAR LOS IMPACTOS ADVERSOS (Según el Art 14 de la CBD)] [la detección e identificación] de productos de la biotecnología [en la biodiversidad y la salud humana].

Segundo y tercer componente

En este componente se rescata el Protocolo de Cartagena pero debe mencionarse biotecnología [MODERNA] esto con el fin de entender que se trata del PROTOCOLO DE CARTAGENA. Si no es moderna, sería entonces un estudio de impacto ambiental.

1. Se sugiere usar el lenguaje de la CBD "Reducción al mínimo del impacto adverso (Art. 14)" de la biotecnología en la biodiversidad y la salud humana.



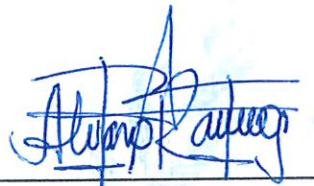
2. Se sugiere cambiar M16.3. Medidas para controlar [compartir información sobre] los impactos adversos de la biotecnología [MODERNA?] en la biodiversidad y la salud humana.

Cuarto Elemento, Restauración

1. M16.4 Restauración y compensación por daños a la biodiversidad causados por **OVM**. Tendencias en el número de países que cuentan con sistemas para la restauración y compensación por daños a la biodiversidad [según lo establecido en el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur].

Comentario: si el tema es **OVM**, se debe respetar el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur en términos de definición de daños y compensación Artículos 2.2 (b) y 2.3.

2. Porcentaje de Partes con medidas legales y técnicas para la restauración y compensación [según lo establecido en el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur]. Esto es, según la definición de daños y compensación Artículos 2.2 (b) y 2.3.



Ing. Agr. Alvaro Ramos
DIRECTOR DE FITOZOOGENÉTICA
Y RECURSOS NATIVOS
VISAR-MAGA

